

# SUJETOS

- **Activo:**
  - Heredero testamentario o legítimo excluido; por el sustituto, o por los herederos del heredero que falleció sin aceptar la herencia.
- **Pasivo:**
  - El albacea y los herederos reconocidos, o contra el poseedor de las cosas hereditarias con el carácter de heredero o cesionario de éste y contra el que no alega título ninguno de posesión de bien hereditario o dolosamente dejó de poseerlo.
- **Sujetos:**
  - **SUJETO ACTIVO:** herederos preteridos o ignorados. Es decir, a quien no se le ha respetado su derecho y cree ser heredero. Puede ser un heredero sustituto que no haya sido llamado a juicio, también el heredero del heredero nunca llamado a juicio en vida.

ARTÍCULO 1115. La acción de petición de herencia se ejercitará por el heredero testamentario o legítimo excluido; por el sustituto, o por los herederos del heredero que falleció sin aceptar la herencia

- **SUJETO PASIVO:** contra el albacea y los herederos reconocidos o contra el poseedor de las cosas hereditarias.

ARTÍCULO 1115. Se da contra el albacea y los herederos reconocidos, o contra el poseedor de las cosas hereditarias con el carácter de heredero o cesionario de éste y contra el que no alega título ninguno de posesión de bien hereditario o dolosamente dejó de poseerlo.

## **Referencias:**

- Ibarrola, A. (2004) De las cosas y de las sucesiones. (14a ed.) México: Porrúa.*  
*Rojina Villegas, R. (2004) Compendio de derecho civil II: bienes, derechos reales y sucesiones (36a. ed.). México: Porrúa.*